REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001 / CEL. 3133884210 / TEL. 3532666 EXT.51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 23 de 2023

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO SEGUNDA INSTANCIA**
RADICACIÓN:	**253864003001-2021-00283-01**
DEMANDANTE:	**LUIS EDUARDO MOLANO RODRÍGUEZ**
DEMANDADO:	**GRUPO BONANZA LA MESA S.A.S.**

Como quiera que el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente y que se hallan reunidas las exigencias dispuestas para estos asuntos en los artículos 324 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el día 26 de abril de 2023 por el **Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca**.

SEGUNDO: Conforme al inciso 2º del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se le advierte al apelante que cuenta con el término de cinco (5) cinco días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

TERCERO: Se exhorta al apelante que sobre el escrito de sustentación deberá dar cumplimiento al artículo 78 del C.G.P., numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en consonancia con el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo dicho escrito a su contraparte, para que si a bien lo tiene este último descorra el traslado de la sustentación del recurso de apelación.

Se advierte al no apelante que, una vez se surta el traslado de la sustentación del recurso de apelación por parte del apelante y conforme al parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, comenzará a correrle el término a fin de que se pronuncie sobre la sustentación de la apelación, vencido lo cual ingresará el expediente al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

DAJ

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c89e85f1938c2b1eb6ac9bc623182d835f44f8f86c359673508a5abbfd0b0c9**

Documento generado en 19/05/2023 08:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica